CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR IA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL Y FINANZAS. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО INSTITUTO": "EL NAVA HERNANDEZ, A OTRA PARTE, EL O LA C. YMMOHE QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

OUF ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD THRÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2 OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE BAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA LA Y NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUF **ACTUALMENTE** OSTENTA. SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEI ESTADO DF HIDALGO. EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL QUE CREÓ INSTITUTO ACTUALIZA AL AL HIDALGUENSE EDUCACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL LEY EDUCACIÓN ESTADO DE DEL HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN EL VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR FI LIC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5 EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTRETÓN **VALDEZ** FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN 105 PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA OVACUCIVAM CERRILLA EN COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE: DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SE/XI/2022-5 SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE 2022.

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE LA ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO HIDALGO. ASÍ MISMO, PRESUPUESTO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SE CELEBRA DÉ CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

COMO DOMICILIO LEGAL. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. UBICADO EN QUE SEÑALA PRIETA, PACHUCA COLONIA VENTA SOTO. FELIPE NÚMERO, EN LA ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

# II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL DE CONTRIBUYENTES CON LA NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL ASÍ СОМО CON POBLACIÓN CERTIFICADA REGISTRO DE DE (CERTIFICADO. TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN ESTUDIOS. COMPROBANTE DE EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. OUE PARA LOS MISMO CORRESPONDA). OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERISTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE OUF "EL PRESTADOR DEL 11.2. PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO OUE HA DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PARA DESARROLLAR **EFICAZMENTE** OUE INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

MANIFIESTA CONTAR CON **EXPERIENCIA** RECURSOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA II.3. QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS NECESARIOS PARA DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA OUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO PARA "EL GENERE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **C** 

#### III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÂN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ CEDER NO FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CORRO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO POR DE "EL INSTITUTO", PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

y



SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SEXTA. DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES 00/100 M.N.) QUINIENTOS **PESOS** \$19,500.00 DIECINUEVE MIL 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y REALIZADAS BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** CUENTA DEPOSITARÁN EN ΙΔ ANTERIOR). LAS CUALES INTERVIENEN POR "LAS PARTES" QUE DE COMÚN ACUERDO SIDO FIJADO CUYO IMPORTE HA SERVICIO". SERVICIO" NO QUE **PRESTADOR** DEL "EL CONVIENEN CONTRATO: "LAS PARTES" PRESENTE **PREVISTO** EN EL ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ MAYOR PAGO POR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE DEL SERVICIO" DARÁ "EL PRESTADOR INSTITUTO" Α SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN O LA PARTE LA CANTIDAD NETA \$ 17,002.80. DEL CONTRATO DE PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE TIEMPO DEL SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ -ACUERDAN EXPRESAMENTE, PARTES" OCTAVA. "LAS ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SEIS DE RESPONSABILIDAD PARA SIN **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SUS CONTRATO NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN DF "LAS PARTES" SIN **OUE ASÍ LO DETERMINE** 

PARTES" JUSTIFICADAS. "LAS FUNDADAS CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES **NOVENA** EN **PROCEDIMIENTO** DE UN FI CONTRATO MEDIANTE PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE "LAS POR **ESCRITO** CON PLENA ACEPTACIÓN DEBERÁN FORMALIZARSE LAS CUALES ADENDUM. PARTES".

POR INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. DECIMA. CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- MANERA FALTA DE CALIDAD. LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON A POR PRESTAR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE LA СОМО CONSECUENCIA ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DURANTE INSTITUTO" LA DE LABORES DE "EL IMPEDIR FI DESEMPEÑO NORMAL F POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS REALICE DEL SERVICIO" F. CUANDO "EL **PRESTADOR** NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS QUE MEREZCA EN CASO DE PENAS DELITO;
- LOS CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE DESHONESTAS, INCURRIR EN PRÁCTICAS G. POR CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN 1 F BENEFICIO INDEBIDO OBTENGA UN ASUNTOS. ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS IA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS
- COMPETENTE, CON AUTORIDAD **TIPIFICADOS** сомо DELITOS POR 1.0 EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO, **ALTERCADOS** ETECUCIÓN DE ACTOS DE SUS ACTIVIDADES, INTERÉS EN DERECHO DENTRO DF LAS CONTRARIAS MANIFESTACIONES LLÍCITAS 0 GRAVES

CONTRATO

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE IA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO", ASI COMO TAMPOCO SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" CUALQUIER EΝ MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL. ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES OVITOM CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS DEBERÁ QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

**PRESTADOR** CUANDO "EL DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO Α SATISFACER Y PERJUICIOS LOS DANOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO 0 FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. OUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE EN LA MATERIA HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL 0 EXIGIR MISMO, Υ ESTABLECER EL PAGO DE LINA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0431/2025

SOMETERÁN CUMPLIMIENTO, SE INTERPRETACIÓN CONTROVERSIA. PARA SU CASO DISTRITO JUDICIAL. DE DEL FUERO COMÚN DEL COMPETENTES JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES RAZÓN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO PUDIERA CORRESPONDER EN QUE LES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DE SU CONTENIDO. PRESENTE CONTRATO ENTERADAS PARTES" EL FUE POR "LAS LEÍDO OUE Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO 0 ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN FIRMAN DE A DERECHO, LO CLÁUSULA CONTRARIA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



HONORARIOS **ASIMILADOS** POR **SERVICIOS** DEL CONTRATO DE PRESTACION DE FIRMAS ÚLTIMA HOJA DE VEINTICINCO, CELEBRADO A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL PRESTADOR DE SERVICIOS YMMOHE INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN POR EL HERNANDEZ.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Thomas Nava Hernandez
NOMBREY FIRMA

			0